

DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera

TESORERÍA DEPARTAMENTAL

NIT 800.102.838

Comprobante de ingresos No. 2015-36647

Fecha de recaudo:	07-sep-2015	Clase de ingreso	Recaudo	Estado:	Recaudado
-------------------	-------------	------------------	---------	---------	------------------

Imputación	Concepto del recaudo	Contribuyente	Valor recaudado
1231101	Gaceta Departamental	C.C. 68298178 ANA BRICEIDA ARENAS NIÑO	\$35.000,00
Descripción: PAGO ESTAMPILLAS PROELECTRIFICACION RURAL, EJERCICIO PROFESIONAL COMO TECNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERIA, RESOLUCION 1064/2015. CONSIG 03/09/2015			
FORMA DE PAGO: Nota Crédito		Nit: 860002964	No. COMPROBANTE: NOTA CREDIT
BANCO: BANCO DE BOGOTA			

Contabilizaciones

Código PUC	Nombre	Débito	Crédito
110501003	Notas Credito y Consignaciones.	\$35.000,00	\$0,00
140127001	Gaceta departamental.	\$0,00	\$35.000,00

La suma total de: Treinta y Cinco Mil Pesos M/cte

TOTAL:**\$35.000,00**

CONTRIBUYENTE

REVISÓ

FIRMA Y SELLO CAJERO

NIT Ó CC. _____

Elaboró: NUBIA PAOLA SANABRIA BLANCO

Impresión: 10:46:31 a.m.

Página 1 de 1

<<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>>



Banco de Bogotá

Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual

No. 75680409-0

NT. 860.002.564-4

ESPACIO PARA EL TIMBRE

Fecha	Código de	Cuenta Corriente	Número
Año	Convenio	Cuenta de Ahorros	
Mes		Credito Rotativo	
Día			

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora

612067A PTAL.

Referencia 1

61812921118

Referencia 2

FORMA DE PAGO			
Efectivo	\$	35.000	
Cheque	\$		
TOTAL A PAGAR	\$	35.000	
Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

ANEXO

☐ Sin Anexo ☐ Papel

☐ Disquete ☐ Otro

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al resguardo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

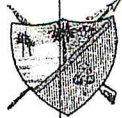
Banco de Bogotá 137 Arauca T48
SPV 2160 ORW7141401USU6587
AH***0171 03/09/15 09:10 H.NO
GOBERNACION DE ARAUCA - CEO 2049
US:68298178
Valor Efectivo: 35,000.00
Or. Cheq: 0.00
Valor Tarjeta: 0.00
Valor NO: 0.00
Valor Total: 35,000.00

Nombre del depositante: ARM PAICENA MICHAEL Teléfono: 21300353

21300353 (ORE-FOR-002 V1 28/02 2014)

Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben "Salvo Buena cobro" de manera que la operación solo se entienda efectiva si el(los) cheques son pagados por el(los) Banco(s) librados. En caso de que el(los) cheques sean devueltos sin pago, esta operación se revertirá y el(los) título(s) se entregará(n) al titular de la cuenta en la que se depositó el comprobante de pago que se entregó al depositario en efectivo. En consecuencia, la copia de este comprobante de pago respecta al Banco. No implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en efectivo. Imbrada por el Banco.

1a Copia: Para la Empresa

	Gobernación de Arauca Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca NIT 900.034.608 – 9		
	SUBDIRECCIÓN DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		CÓDIGO 00
	RESOLUCIÓN N° 1064		VERSIÓN: 01
			TDR 100.61

“Por medio de la cual se autoriza el ejercicio profesional en el Departamento de Arauca”

**LA SUBDIRECTORA DE HABILITACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SALUD DE ARAUCA**

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las conferidas por Decreto N° 333 de 2005, y en especial por las otorgadas por la Resolución N° 00100 de 2012.

CONSIDERANDO

Que mediante el decreto 1875 de 1994, en sus artículos 4, 5, 6, Y 7, establece la inscripción para poder ejercer la profesión o la especialización en zona geográfica diferente a donde se registró el título, la persona deberá inscribir su nombre en la Secretaría de Salud del Departamento donde va a laborar, con el fin de ejercer el control y vigilancia que le corresponde.

Que el artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, establece los requisitos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud.

Que mediante Acta de Grado N° 09 de fecha 13 de Diciembre de 2014, **EL INSTITUTO SANTAFÉ DE BOGOTÁ**, por razón de diploma anotado al Libro N° 01, Folio N° 01, otorgo el título de **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, al señor (a) **ANA BRICEIDA ARENAS NIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **68.298.178 de Arauca**, con Resolución N° 1316 de fecha 02 de febrero de 2015, por la se autoriza el ejercicio de una ocupación en el territorio nacional, expedido por la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C.

Que el señor (a) **ANA BRICEIDA ARENAS NIÑO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía número **68.298.178 de Arauca**, solicitó a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, la autorización para su ejercicio profesional de sus estudios como **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA**.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorícese al señor (a) **ANA BRICEIDA ARENAS NIÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **68.298.178 de Arauca**, quien cuenta con el título de **TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA**, para el desempeño de su ejercicio profesional en el Departamento de Arauca.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder ejercer la profesión en zona geográfica diferente a donde se autoriza el título, la persona deberá inscribir su nombre en la secretaria de salud del departamento donde va a laborar con el fin de ejercer el control y vigilancia que corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Arauca, a los cinco (05) días del mes de agosto del dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


STELLA ACEVEDO CAMACHO